



DECRETO N° 5201/2016.

ARICA, 01 de Abril de 2.016.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. (a) FLORES COPA JORGE ANTONIO
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente Nº 45807, de fecha 09/03/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr. FLORES COPA JORGE ANTONIO, para obtener la recepción final del local.

| ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA | 6-11930 |
|-------------------------------------|---|
| NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE | FLORES COPA JORGE ANTONIO |
| RUT Nº | 14102443-4 |
| ACTIVIDAD COMERCIAL | VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS |
| DIRECCION COMERCIAL | AV. GENERAL VELASQUEZ 533 LOCAL 48-49 |
| DIRECCION PARTICULAR | PJE TENIENTE VIDAL 2343 CARLOS IBAÑEZ DEL |
| | CAMPO / \ |
| FECHA DE SOLICITUD | 22/03/2016 |
| FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA | 22/03/2017 |
| CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO | |

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria caducará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.

5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Munic pal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcaldé"

ADMINISTRAÇIO PRIBEDICTO COLINA AGRIANO DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CG/BEA/MGP/MCC/srr

SECRETARIA SI CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL